

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Martha Alice Losada Falk
Representante Legal
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 30-09-2014 CORDIS: 2014EE74082 Fol: 1 Anex: 1

Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

Observ: Resolución 15060 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

Resolución 15060 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE

2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, copia de la Resolución 15060 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo.

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda Preparo: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 15060

(1 2 SET. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad Antonio Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2370 del 10 de mayo de 2007 otorgó registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Universidad Antonio Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá y las modificaciones en el número de créditos y en la duración del programa.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión del 21 de agosto de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa y aprobar las modificaciones.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa y aprobar las modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:

Universidad Antonio Nariño

Denominación del programa:

Contaduría Pública Contador Pública. Tunja-Boyacá

Título a otorgar: Sede del programa:

Presencial

Metodología:

157

Número de créditos académicos:

157

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las modificaciones del programa que pasa de 163 a 157 créditos y su duración pasa de 10 a 9 semestres.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Antonio Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

1 2 SET. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó Par Salcedo - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Revisó: Saray Moreno- Coordinadora Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Felipe Montes Jiménez- Director de Calidad para la Educación Superior

Carlos Rocha Avendaño - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior